

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas.

Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.289

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación y que harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

25.771-2.357. Don Pedro Blanco Cuevas. - Valladolid, Jardines, 8.

25.772-51.603. Don Florentino Gallardo Oteruelo. – Valladolid, Nogal, 11, distrito de Argales.

25.773-50.962. Don Magin Alfonso Serrano. – Aguilar de Campos (Valladolid), Revilla.

25.774-50.926. Don Claudio Fernández Antonio. – Ataquines (Valladolid), San Pedro.

25.775-50.529. Don Bernardo

Andrés Melero. – Castrillo de Duero (Valladolid), Atarazanas Altas.

25.776-22.700. Don Celedonio García Gallego. – Cubillas de Santa Marta (Valladolid).

25.777-39.644. Don Abundio Fernández García. – Cubillas de Santa Marta (Valladolid), Vega le Torre.

25.778-37.823. Don Cayetano Herreros Vázquez.—Cubillas de Santa Marta (Valladolid).

25.779 - 50.461. Don Benito Trapote Carrera.-Cuenca de Campos (Valladolid).

25.780-50.379. Don Tomás Ribot Rueda. – Cuenca de Campos (Valladolid).

25.781-33.845. Don Eladio Mediavilla de la Fuente. – Cuenca de Campos (Valladolid), San Juan, 10.

25.782 - 11.292. Doña Juliana Arranz Hernández. — Esguevillas (Valladolid), Arca, 11.

25.783-40.704. Don Angel Rodríguez Salinas, — Gallegos de Hornija (Valladolid), Corredera, 3.

25.784 - 50.872. Doña Celedonia Santiago Sanz. — Iscar (Valladolid).

25.785-50.673. Don Ambrosio Quintanilla Domínguez. – Laguna de Duero (Valladolid), Iglesia.

25.786-50.564. Don Guillermo Toquero Núñez. – La Parrilla (Valladolid).

25.787 - 50.544. Don Ceferino Noriega Ochoa. – La Parrilla (Valladolid), Montón, 10.

25.788-49.865. Don Sabas Camaño Martín.—La Seca (Valladolid).

25.789-27.495. Don Eustasio de San José Navarro. — La Seca (Valladolid), Carrescobar, 49.

25.790-36.170. Don Juan Sacristán Rodríguez.—La Seca (Valladolid), Enfermería, 2.

25.791-49.681. Don Rafael del Campo del Campo. – Montealegre (Valladolid), Santa María.

25.792 · 1.824. Don Francisco del Río Cordero. – Nava del Rey (Valladolid).

25.793-50.474. Don Florentino Muñoz Fernández. — Olmedo (Valladolid).

25.794 - 10.678. Don Gaspar Rodríguez del Pozo. – Palacios de Campos (Valladolid).

25.795-50.242. Don Félix Soba Medina. – Pozaldez (Valladolid).

25.796-50.562. Don Angel Sanz Hernández. – Pozaldez (Valladolíd).

25.797-51.238. Don Félix Arroyo Velázquez. – Puente Duero (Valladolid).

25.798 - 51.390. Don Olegario Quiroga López. – Puente Duero (Valladolid), Nueva.

25.799-51.385. Don Wenceslao Prieto Navarro. – Puente Duero (Valladolid), Real.

25.800-50.742. Don Fausto Gil Vara. – Rubi de Bracamonte (Valladolid), Corredera, 35.

25.801-50.508. Don Santiago López Casas.-Rubí de Bracamonte (Valladolid), Corredera, 36.

25.802 - 50.905. Don Sergio Alonso de la Mota. – Rueda (Valladolid), Círculo Mercantil.

25.803-50.286. Don Dimas Alvarez Collantes. — Tamariz de Campos (Valladolid), Mediavilla, 5.

25.804-6.273. Don Angel González Ramos.—Tamariz de Campos (Valladolid), Corro de Lavapiés.

25.805-51.062. Don Santiago Berzosa Moro. – Trigueros del Valle (Valladolid), Higuera.

25.806.-29.311. Don Clemente Bastida Carrasco. - Tordesillas (Valladolid), Villarina, 2.

25.807-51.081. Don Victor Bragado Pérez.—Tordesillas (Valladolid), Hospital Peregrinos.

25.808-50.999. Don Julio Frontela García. — Villalba de los Alcores (Valladolid), Procesión.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

25.814-13.261. Don Manuel Borobia Muñoz. — Valladolid, Macías Picavea, 25, primero.

25.815 - 7.863. Don Santiago Sacristán Morales. — Alcazarén (Valladolid).

25.816-1.973. Don Antonio Maestre Vegas – Castronuño (Valladolid), Bollán.

25.817-41.015. Don Vicente Diez Arraiza. – Encinas de Esgueva (Valladolid), Medio. 22.

25.818-50.295. Don Pedro Sanz Valero. – Olmedo (Valladolid), La Picota.

25.819-50.636. Don Teodosio Muñoz Navarro. — Puente Duero (Valladolid), Rondilla.

25.820-51.125. Don Eusebio Esteban Gómez. — Torrescárcela (Valladolid), Real, 19.

25.821 30.148. Don Pedro Ortega Caballero.—Zaratán (Valladolid), Campillo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

25.824-51.400. Don Eugenio Mongil, Jiménez. – Puente Duero (Valladolid), Rondilla.

25.825 19.481: Don Higinio Mucientes Salamanca. — Zaratán (Valladolid), Tercias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931. – Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Valladolid, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta del 22 de Marzo de 1932).

Núm. 1.283

MINISTERIO DE LA GOBER-NACIÓN

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales los concursantes nombrados para las Corporaciones que a continuación se citan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto último (Gaceta del 9),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 24 de Marzo de 1932. — El Director general, González López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Fernando Serrano y Gil de Santibáñez, Cartaya (Huelva). Don Juan Maluenda Lloret, Arcos de la Frontera (Cádiz).

Don Jesús Aranda Navarro, Pego (Alicante).

Don Juan Beneyto Sanchiz, Madridejos (Toledo).

Don Agustín Sancho de la Iglesia, Orduña (Vizcaya).

Don Fernando Serrano y Gil de Santibáñez, Chipiona (Cádiz).

(Gaceta del 25 de Marzo de 1932).

Núm. 1.290

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Impuesto de pólvoras y materias explosivas

CIRCULAR

Para dar el debido cumplimiento a una orden de la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos en relación con las disposiciones transitorias del proyecto de ley de 10 de Febrero último modificando los tipos de gravamen, se publican las siguientes prevenciones:

1.ª Los fabricantes, almacenistas o depositarios y expendedores de materias explosivas sujetos al impuesto, practicarán un recuento al terminar las operaciones del día 31 del corriente, de las cantidades de cada producto existentes en su respectivo establecimiento y consignarán el resultado de este inventario en los impresos para partes quincenales que deben poseer, manuscribiendo en los mismos la declaración solemne, bajo su personal responsabilidad, de que las cantidades anotadas representan exactamente las existencias de productos explosivos que tuvieren en sus establecimientos.

Estas declaraciones se redactarán por triplicado, y dos ejemplares de las mismas, se remitirán por los interesados el día 1.º de Abril próximo a esa Delegación de Hacienda si los establecimientos se hallan situados en el término municipal de la capital, o a los Alcaldes si lo estuvieren en los pueblos.

2.ª La legalización por el pago de la diferencia de gravamen de las existencias de artículos explosivos que hubieren satisfecho el impuesto establecido por la Ley de 23 de Diciembre de 1916, se efectuará mediante la adhesión, a los envases de los precintos complementarios que desde el día 27 del actual pondrá a la venta la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación, cuyos precios diferenciales, cantidad de materias que legalizan y asimilación de partidas de la tarifa, se expresan en el adjunto cuadro de precintos.

3.ª Esa Delegación de Hacienda y los Alcaldes de los pueblos, al recibir las declaraciones duplicadas de existencias, dispondrán seguidamente, que por funcionario a sus órdenes, se tome nota de los precintos complementarios adquiridos y se comprueben las cantidades de artículos explosivos declarados con los que aparezcan en los respectivos establecimientos, extendiendo en los tres ejemplares de la declaración, diligen-

cia de la comprobación verificada, que si es de conformidad, autorizarán los mismos funcionarios, o de no serlo, levantarán la oportuna acta, a los efectos procedentes.

Por los Alcaldes respectivos, se enviarán a esa Delegación de Hacienda, tan pronto como estén comprobadas, dos ejemplares de las declaraciones de existencias a que se refiere el párrafo anterior y las notas de precintos complementarios adquiridos por cada establecimiento, cuyos impresos se remiten adjuntos.

Valladolid, 26 de Marzo de 1932. El Delegado de Hacienda, Pedro A. Armendáriz.

Núm. 1.311

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 26 del corriente, acordó señalar el día 20 de Abril próximo, a las doce horas, para celebrar la subasta de acopios de piedra para el firme, y su conversión en consolidado en el camino vecinal de Villavieja a la carretera de La Coruña, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El tipo que ha de servir de base a la subasta, es el de 6.925'87 pesetas.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, se presentarán dentro de la primera media hora. en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª, reintegrados, además, con un timbre provincial de una peseta, ajustadas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituído en la Caja general de Depósitos o en la de Fondos provinciales la cantidad de 346'30 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Los depósitos que se hagan en la Caja provincial devengarán derechos de custodia.

El licitador que concurra en representación de otra persona exhibirá poder bastanteado por el Letrado de esta ciudad, don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de los acopios será de tres meses y el de las obras de consolidación de doce días, contados desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria Nacional, asumiendo, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 29 de Marzo de 1932. – El Presidente accidental, Mariano de los Cobos Mateo. – El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con cédula personal expedida en, clase, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios, se compromete a ejecutarles por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.314

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Aprobados por la Superioridad los proyectos de caminos vecinales de Laguna de Duero a la Estación del ferrocaril y de El Pedroso al de Velliza a Villamarciel, y autorizada su inclusión en el plan provincial, esta Comisión, en sesión de 26 del corriente, acordó declarar de utilidad pública las obras del camino de El Pedroso y ratificar dicha declaración en cuanto a las del de Laguna que tenía hecha desde el 13 de Febrero de 1931.

Y se anuncia en este periódico oficial, a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse contra referida declaración.

concediendo el plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valladolid, 29 de Marzo de 1932. – El Presidente accidental, Mariano de los Cobos Mateo. – El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRAGIÓN MUNIGIPAL

Núm. 1.302

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminados los padrones cobratorios para exacción, en el corriente ejercicio, de los arbitrios siguientes: «vigilancia de establecimientos y depósitos de ganados», «escaparates, anuncios y toldos», quedan expuestos al público por término de quince dias, horas de diez a trece, en la oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho interesen, sobre inclusión, exclusión o rectificación de cuotas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitírá reclamación alguna y serán ejecutivas las cuotas consignadas.

Asimismo se hace saber que pasado el citado plazo, cuantos elementos tributarios, de los expresados, no hayan sido incluídos en matrícula, serán denunciados por la Investigación municipal, obligándose, a los contribuyentes responsables, no sólo al pago de los derechos establecidos, sino también al de las multas reglamentarias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Valladolid, 28 de Marzo de 1932. El Alcalde, Antonio Quintana.

Núm. 1.303

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Hallándose en vigor la Contribución especial por razón de las mejoras y entretenimiento del Servicio de extinción de incendios, se anuncia al público el establecimiento de dicho arbitrio y la obligación que tienen los duenos de inmuebles, de efectos de uso industrial y de mercancías depositadas en establecimientos agrícolas, comerciales o industriales, cuyo riesgo quede disminuido gracias a la existencia del Servicio de Incendios, de presentar en la oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, la declaración expresiva de dichos bienes con su valoración respectiva en 1.º de Enero último, a los efectos del prorrateo que la Ordenanza fiscal determina.

Los asegurados, entidades o particulares que no presenten dicha declaración, además de incurrir en la multa correspondiente, perderán el derecho a reclamación contra la valoración que haga la Administración, haciéndose saber que las Compañías aseguradoras

quedan subrogadas de la obligación de presentar las declaraciones que correspondan a sus asegurados, rogando a todos la puntual y exacta aportación de los datos pedidos a fin de que el prorroteo se ajuste a la mayor fidelidad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Valladolid, 28 de Marzo de 1932. – El Alcalde, Antonio Quintana.

Núm. 1.292

Ayuntamiento de Medina del Campo

ANUNCIO

Dado cuenta a este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 del actual, de la provisión de los siguientes suplementos de créditos al presupuesto ordinario del año actual y con cargo al sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior, se acordó darla la tramitación correspondiente y, en su virtud, se anuncia que queda expuesta al público en la Secretaría de esta Excma. Corporación, durante quince días, a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos que en el mismo se indican:

Ca-	Ar-	Par-		
pítulo		tida		Pesetas
	No.		TO THE SECOND STATE OF THE	
10	- 0			
1.	7.0	2.ª	Personas jurídicas	65'26
2.°	1.°	1.a	Representación del Ayuntamiento	1.507'27
4.0	7.0	1.a	Extinción de animales dañinos	12'25
6.°	2.0	2.ª	Material oficina de obras	126'45
6.°	2.°	5.ª	Material para elecciones	80'65
6.°	2.0	6.ª	Formación del censo de población	458'35
7.°	1.°	2.ª	Fuentes, cañerías y riego	1.365'95
7.°	1.°	3.ª	Alcantarillas y evacuatorios	450'15
7.°	2.0	1.a	Limpieza pública (personal)	678'25
7.°	2.0	2.ª	Escobas, gasolina y otros	733'79
7.°	2.°	3.ª	Carros, atalajes y ganado	257'78
7.0	3.°	2.ª	Gastos en el Cementerio	141'70
8.°	1.0	7.ª	Medicinas a la Beneficencia	3.256'60
8.°	4.0	2.ª	Socorros a emigrados pobres	22'50
9.0	7.0	2.ª	Reparación de edificios	108'62
10.°	1.°	4.a	Alquiler de locales escuelas	120'00
11.°	3.°	1.a	Personal de obras por Administración	27.614'37
11.°	6.°	4.a	Aumento y conservación de arbolado de	and Aricalia
			parques y jardines	632'76
13.°	3.°	1.a	rerias, functiones y festejos	6.180'65
13.°	4.0	1.a	Parada de animales reproductores	90,00
			With the second	
			TOTAL A SUPLEMENTAR	43.903'35
			Turbus Smith Committee of	STEELING TO THE

Medina del Campo, 26 de Marzo de 1932. – El Alcalde accidental, Segundo Martínez.

Núm. 1.300

Olmos de Peñafiel

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la Legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días

a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante dicho plazo de exposición al público y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Olmos de Peñafiel, 26 de Marzo de 1932.—El Presidente, Basilio Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Quintanilla de Trigueros.

Núm. 1.295

San Miguel del Pino

Don Justino Tapia, Vocal-Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que, con carácter de electos. han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección, para el día 10 de Abril próximo, hora de las nueve, en el local de la Sala de sesiones, Casa Capitular, Plaza Mayor, número 1, donde podrán emitir sus sufragios, desde la citada hora hasta las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituída la mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Si no hubiera elección, en ese caso se sustituirá ésta por medio supletorio de designación directa por los mismos vocales natos de ambas Comisiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto municipal vigente.

San Miguel del Pino, 24 de Marzo de 1932. – Justino Tapia.

Núm. 1.296

San Miguel del Pino

Don Agapito Gonzalo García, Vocal-Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento de la Parroquia única de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que, con carácter de electos, han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los residentes en esta Parroquia, que tengan derecho a dicha elección, para el día 10 de Abril próximo, hora de las nueve de la mañana, en el local de la Sala de sesiones, Plaza Mayor, número 1, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituída la mesa electoral por

los vocales natos de esta Comi-

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

San Miguel del Pino, 24 de Marzo de 1932. — Agapito Gonzalo.

Núm. 1.293

Simancas

Formado el recuento de ganadería de este término para 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del 1.º al 15 de Abril próximo con el fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo, en indicado plazo, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Simancas, 26 de Marzo de 1932. El Alcalde, Pablo Sanz.

Núm. 1.298

Rábano

Por el presente se hace saber, que el día 31 del mes actual, de nueve a quince, se cobrarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el Recaudador don José Rivero Moro, o sus auxiliares, los repartos sobre utilidades y demás impuestos de este término municipal, correspondientes al primer trimestre del año actual.

Asimismo podrán los contribuyentes hacer dicho pago como período voluntario hasta el día quince de Abril próximo, en este pueblo, calle Real, número 64, de diez a doce, conforme a lo dispuesto en el reglamento de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento general de los contribuyentes.

Rábano, 25 de Marzo de 1932. El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 1.316

Tordehumos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 del actual, acordó prorrogar el presupuesto de 1931 para el ejercicio de 1932, y como consecuencia quedan prorrogadas las ordenanzas, repartos, etcétera, afectas a dicho presupuesto de 1931.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, y también para que aquellos que se consideren agraviados, presenten las reclamaciones que consideren justas.

Tordehumos, 29 de Marzo de 1932. – El Alcalde, Felipe B. Co-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.318

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Abogado don Tarsilo de Remiro Velázquez, en nombre de doña María de la Presentación Taramonia García, se ha interpuesto el recurso contenciosoadministrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Medina del Campo de diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, que declaró el estado de ruina de la casa número veinte de la plaza de la República, de dicha villa, y cuya reposición se denegó en otro acuerdo de veintiuno de Enero del año actual.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo en providencia de veintidós de Marzo del corriente año, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Licenciado, Constancio Herrero.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.315

VALLADOLID. – AUDIENCIA

EDICTO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Valladolid.

Por el presente edicto se llama al ausente don Epifanio Concejero Concejero, hijo de don Víctor y doña Modesta, natural de Triollo, término municipal de Vidrieros, partido judicial de Cervera de Río Pisuerga, de 45 años de edad, que se ausentó de España, con dirección a Ultramar, hace unos veinticuatro años, habiendo residido últimamente en Valladolid; asimismo se llama a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, haciéndose constar que ha reclamado la administración de la herencia del mismo, su hermano de doble vinculo don Víctor Concejero Concejero; previniéndose a los que se crean con mejor derecho, deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, en el término, de dos meses.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Ibáñez, — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

177

Núm. 1.308

PEÑAFIEL

Don Crescenciano Sanz Ruiz, Juez ejerciente de primera instancia de la villa y partido de Peñafiel.

Hago saber; Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mérito, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia. - En la villa de Peñafiel, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos. El señor don Crescenciano Sanz Ruiz, Juez municipal, Letrado de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por don Esteban Velasco Valdezate, mayor de edad, labrador, vecino de Rábano, representado por el Procurador don Manuel Lagunero Burgueño y defendido por el Letrado don Angel Escribano, contra don Leonardo Velasco Valdezate, también mayor de edad, soltero, comerciante y de la misma vecindad que el anterior, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Leonardo Velasco Valdezate, a que abone al actor la cantidad importe del principal de la demanda de autos, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto a los intereses y con expresa imposición de las costas de este juicio, notificándose esta resolución en la forma prescrita en los artículos 282 y siguientes de la ley Rituaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Crescenciano Sanz.—Rubricado.

Y para que conste, e insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de conformidad con lo mandado y sirva de notificación al demandado, se expide el presente en Peñafiel, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Crescenciano Sanz. — El Secretario, José G. Asenjo.

Juzgados municipales

Núm. 1.305

VALLADOLID.-PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZA-MIENTO

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido bajo el número 144 del corriente año, por jugar a los prohibidos, contra César Montaña González y Alfonso Rodríguez Real; ha acorque se cite y emplace por medio de la presente a Francisco Martínez Novo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de este distrito, dentro del término de quinto dia, contados desde la fecha de la presente en el «Boletín Oficial», al efecto de hacer uso de su derecho en el expresado juicio, por virtud de la apelación interpuesta por los denunciados César Montaña y y Alfonso Rodríguez, contra la sentencia recaída en dicho

Y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento acordado, expido la presente en Valladolid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.306

VALLADOLID. -PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 154 del corriente año, por daños causados en una guitarra de la propiedad de Manuel Rodriguez Muñoz, contra Marcelo Zurro, ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado perjudicado Manuel Rodriguez Muñoz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 5 de Abril próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos. —El Secretario, Domiciano Casado.

Imprenta de la Diputación provincial